

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y EDUCACIÓN ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

"LA RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y SU

IMPORTANCIA EN EL FINANCIAMIENTO PRESUPUESTAL DE LA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA YARADA LOS PALOS AÑO 2021"

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

PRESENTADO POR:
SONIA CCAMA CCOLQUEHUANCA

ASESOR:

MAG. DAVID GUSTAVO MOROTE CHAMORRO

TACNA, FEBRERO 2022

Dedicatoria

El presente estudio lo dedico a Dios, ya que es quien me da fuerzas para seguir con mis sueños y metas; asimismo, a mis papás, porque me dan su amor y apoyo sin condiciones.

Sonia Ccama

Agradecimiento

Agradecer a mi creador y familiares por ser el soporte que me sirvió de motivación y fuerza la cual requería para seguir mi camino.

Asimismo, debo agradecer a todos los integrantes de mi casa de estudios, así como al Ing., Jorge Eduardo Gutiérrez Mamani, ya que me dio la oportunidad de lograr los saberes necesarios y motivarme para seguir capacitándome.

Sonia Ccama

Introducción

Este trabajo de suficiencia profesional, tuvo el objeto de mostrar la situación de un ente del estado basada en mis vivencias en la Municipalidad Distrital de la Yarada los Palos (MDLYLP), misma que me dio las facilidades necesarias para poder aplicar todo lo adquirido en mis años como alumna; y, sobre todo, lo comprendido sobre el SISTEMA DE SIAF RENTAS.

Una buena recaudación de impuestos es indispensable en la entidad ya que favorece la financiación del gasto público y también hace un rol de gran relevancia para la estabilidad monetaria de cualquier comunidad, localidad y/o distrito. Por tanto, una buena recaudación y control tributario permiten el equilibrio y el adecuado ajuste económico.

Así mismo se concluye que el presente trabajo de suficiencia profesional, tiene como principal objetivo de recolección de datos los Rubros 08 (Impuestos

Municipales), el cual está comprendido por el Impuesto predial y el impuesto a la Alcabala.

Según consulta amigable del Ministerio Economía y Finanzas (MEF), la municipalidad Distrital de la Yarada los Palos el año 2021, tuvo un nivel de ejecución del 75%, teniendo como recaudación de los impuestos municipales el importe de S/1,071,388, así mismo según contribuyentes registrados en la Unidad de Gestión Tributaria a la fecha existen 7580 contribuyentes de los cuales, se ha detectado que existe un 29 % de morosidad en el pago de los impuestos municipales.

Por tanto se recomienda a la autoridad edil, encargado de la Unidad de Gestión Tributaria desarrollar actividades de promoción y concientización tributaria a la población del Distrito de la Yarada los Palos y de esta manera incentivar el pago de los impuestos municipales, principalmente el impuesto predial que es el principal impuesto de recaudación y a su vez no establezca muchos beneficios tributarios, ya que esto origina que los contribuyentes no tengan conciencia tributaria en pagar sus impuestos.

En ese sentido verifique en la práctica profesional, como los tributos que las personas naturales y jurídicas pagan, permiten al estado sostener y financiar los gastos públicos como, por ejemplo: construcción de colegios hospitales, carreteras, para el beneficio de la sociedad, así mismo el presente trabajo se desarrolló en tres capítulos:

CAPITULO I: Se describe la situación general de la Municipalidad Distrital de la Yarada los Palos.

CAPITULO II: En este capítulo se detalló la definición del tema fundamental, teoría, definiciones básicas.

CAPITULO III: Se desarrolló la casuística de la determinación del impuesto predial y se puede observar como la recaudación de impuestos municipales incide en el financiamiento presupuestario.

Resumen

El presente trabajo de suficiencia profesional **titulado** "La recaudación de los tributos municipales y su importancia en el financiamiento presupuestal de la Municipalidad Distrital de la Yarada Los Palos", tiene su ámbito de estudio en la Unidad de Gestión Tributaria, en el que se realiza la administración, fiscalización de los impuestos, el cual tiene como principal **objetivo** la recolección de datos los Rubros 08 (Impuestos Municipales), el cual está conformado por el Impuesto predial y el impuesto a la Alcabala, ya que son los principales recaudados de la Institución Municipal.

Así mismo el avance de la tecnología, viene dándose de una manera acelerada y moderna, siendo importante para la Municipalidad Distrital de la Yarada los Palos, tener actualizado el sistema de recaudación y el padrón de los contribuyentes, y de esta manera la recaudación del impuesto predial es una

de las herramientas fundamentales para el incremento de los impuestos municipales.

La implementación del sistema de renta SIAF, conectado al sistema tributario municipal a través del módulo de impuesto a la renta, permitirá el registro actualizado y control de los predios de los contribuyentes para un incremento en las finanzas de la Municipalidad Distrital de la Yarada Los Palos.

Índice de contenido

Dedicatoria	!!
Agradecimiento	iii
Introducción	iv
Resumen	vii
Índice de contenido	ix
Índice de cuadros	xiii
Índice de figuras	xiv
CAPITULO I	16
SITUACIÓN GENERAL DE LA INSTITUCIÓN	16
1. Descripción general de la Municipalidad Distrital de la Ya	rada los Palos
	16
1.1. Creación del Distrito	16
1.2. Ubicación Geográfica	18
1.3. Limites	19
1.4. Situación Actual¡Error! Marcado	r no definido.
1.4.1. Clima¡Error! Marcado	r no definido.
1.4.2. Población	21
1.4.3. Actividad Agrícola	21
1.4.4. Aspecto educativo y salud	21
1.4.5. Turismo	21
1.5. Estructura organizacional	22

1.6. Marco estratégico institucional	24
1.6.1. Visión	24
1.6.2. Misión	24
1.6.3. Valores:	25
1.7. Unidad de gestión tributaria	25
1.7.1. Funciones de la unidad de gestión tributaria	26
1.7.2. Funciones específicas en materia de fiscalización Tributaria	28
1.8. Ejecución de Obras Públicas	31
1.8.1. Concluidos	31
1.8.2. En ejecución	32
CAPITULO II	35
MARCO TEÓRICO	35
2.1. Definición de Tributo	35
2.2. Nacimiento de la obligación tributaria	36
2.3. Tipos de obligaciones tributarias.	36
2.3.1. Obligaciones tributarias formales	37
2.3.2. Obligaciones tributarias sustanciales	37
2.4. Fuente del Tributo	38
2.4.1. Elementos	.38
2.5. Definición de Tributo Municipal	.40
2.6. Clasificación de los Tributos Municipales:	.41
2.6.1. Clasificación tripartita del Código Tributario	42

2.6.2. Clasificación doctrinaria:	42
2.7. Definición de Impuestos Municipales	43
2.8. Tipos de Impuestos	43
2.8.1. Impuesto Predial	43
2.8.2. Impuesto de alcabala	49
2.8.3. Impuesto al patrimonio vehicular	51
2.8.4. Impuesto a las apuestas	51
2.8.5. Impuesto a los juegos	53
2.8.6. Impuesto a los espectáculos públicos no deportivos	55
2.9. Definición de Tasas Municipales	57
2.9.1. Tipos de Tasas	57
2.9.1.1. Tasas por servicios públicos o arbitrios	57
2.10. Definición de derecho Municipal	59
2.11. Definición de Financiamiento Publico	59
2.12. Clasificación de las Fuentes del Financiamiento Publico	60
CAPÍTULO III	61
CASUÍSTICA DE LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDI	AL61
3.1. Presupuesto de la Municipalidad	61
3.2. Ejecución Presupuestal	61
3.3. Metodología de Registro de alta, baja y cobranza de	tributos
municipal	63
3.3.1. Ingreso al Sistema de SIAF-Rentas:	63

3.3.2. Seleccionar el modulo63	3
3.3.3. Inscripción de los datos del contribuyente6	4
3.3.4. Ingreso de predio lote60	6
3.3.5. Ingreso de la declaración jurada69	9
3.3.6. Generar declaraciones de proceso masivo74	4
3.3.7. Emisión de estado de cuenta para confirmar la generación de	е
cuenta corriente79	5
3.4. Recaudación municipal del año 202178	8
3.5. Notificación los contribuyentes que no cumplieron sus obligaciones 78	8
CONCLUSIONES80	0
RECOMENDACIONES82	2
BIBLIOGRAFIA8	3
ANEXOS 8	7

Índice de cuadros

Cuadro 1 Ubicación Geográfica	18
Cuadro 2 Limites	19
Cuadro 3 Tasas del impuesto predial	46
Cuadro 4 Estado de cuenta corriente a la fecha- enero 2022	77
Cuadro 5 Recaudación municipal del año 2021	78

Índice de figuras

Figura 1 Fachada de la parte externa17
Figura 2 Fachada de la parte interna Fuente: Elaboración propia18
Figura 3 Ubicación geográfica19
Figura 4 Coordenadas del Distrito de la Yarada los Palos Fuente: Google20
Figura 5 Organigrama del DLYLP23
Figura 6 Registro de alta, baja y cobranza- Ingreso63
Figura 7 Registro de alta, baja y cobranza- Seleccionar el modulo63
Figura 8 Registro de alta, baja y cobranza- Inscripción64
Figura 9 Registro de alta, baja y cobranza- Ingreso de predio lote66
Figura 10 Registro de alta, baja y cobranza- Ingreso de la declaración jurada 69
Figura 11 Registro de alta, baja y cobranza- Generar declaraciones de proceso
masivo74
Figura 12 Registro de alta, baja y cobranza- Emisión de estado de cuenta para
confirmar la generación de cuenta corriente75
Figura 13 Aviso de cobran de deuda tributaria79
Figura 14 Mejoramiento del servicio de transpirabilidad en la Coop.28 de
Agosto87
Figura 15 Mantenimiento de alumbrado público en 220v - vías de tránsito
peatonal y vehicular en la comisión de usuarios juan Velasco Alvarado pozo
24088
Figura 16 Mejoramiento de la vía vecinal en la Asoc. Virgen de Copacabana.89
Figura 17 Mejoramiento del puente hospicio en la ruta ta-644 Estación la xiv

Yarada9
Figura 18 Creación del subsistema de distribución primaria en 10kv servici
particular y alumbrado público para la electrificación de la Asociación de Viv. la
Yarada9
Figura 19 Creación del observatorio del servicio tecnológico de información
oara seguridad ciudadana en el distrito de la Yarada los Palos9

CAPITULO I

SITUACIÓN GENERAL DE LA INSTITUCIÓN

1. Descripción general de la Municipalidad Distrital de la Yarada los Palos

1.1. Creación del Distrito

El distrito de la Yarada los Palos (DYLP), se crea el 7 de noviembre del año 2015, según Ley N.º 30358.

Este distrito supone es uno de los 11 que forman parte de Tacna, posee doce centros poblacionales urbanizados y rurales con una concentración poblacional de 20, 000 personas. Cuando inició, el expresidente Humala y luego el expresidente Kuczynski se comprometieron a convertirlo en aquel distrito qué destacaría por su

concentración de actividad agrícola y el buen nivel de vida de sus habitantes, lo cual no aplicaron en la práctica.

El Distrito de la Yarada los Palos, es uno de los más pujantes, representativos y emblemáticos de nuestro país, motivo por el cual es necesario que se le brinde una mayor importancia para su desarrollo, para lo cual se requiere presupuesto, ejecución de servicios de alcantarillado, luz pública y agua, al mismo tiempo (es el primer departamento productor).

Figura 1
Fachada de la parte externa



Fuente: página web: http://www.munilayaradalospalos.gob.pe/#

Figura 2
Fachada de la parte interna Fuente:



Fuente: página web: http://www.munilayaradalospalos.gob.pe/#

1.2. Ubicación Geográfica

Se encuentra ubicado entre el DYLP.

Cuadro 1Ubicación Geográfica

Región : Tacna

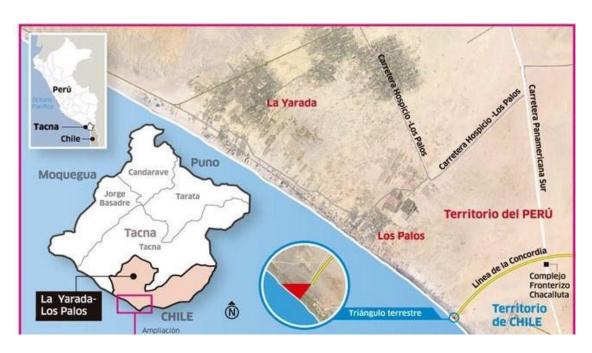
Provincia : Tacna

Distrito : La Yarada Los Palos

Localidad : Sector los Palos

Altitud : 70.00 msnm.

Figura 3
Ubicación geográfica



Fuente: página web: http://www.munilayaradalospalos.gob.pe/#

1.3. Limites

Cuadro 2

Limites

Por el Nor Oeste	: Limita con el distrito de Tacna.
Por el Nor Este	: Limita con el distrito de Tacna.
Por el Este	:Limita con el Distrito de Tacna.
Por el Sur	Limita con el límite entre la República de Chile y el Océano
	Pacífico.
Por el Oeste	Punto de concordancia. Desde el punto Concordia limita con
	el Océano Pacifico, hasta un punto de coordenada UTM 333
	220 me y 7985 129 m N, punto de inicio de la presente
	descripción

18°17'09.66"S 70°26'19.66"O

Figura 4

Coordenadas del Distrito de la Yarada los Palos Fuente: Google



1.4. Situación Actual

1.4.1. Clima

En el DYLP se tiene una serie de cambios en cuanto a su temperatura en sus distintas locaciones; sin embargo, estos no son muy marcados, por lo que se puede decir que presenta un padrón en común. La información meteorológica que se tiene registrada en el observatorio de Tacna, supone la única fuente hasta la fecha del presente trabajo de suficiencia.

1.4.2. Población

El DYLP cuenta con una cantidad poblacional de 5, 559 de acuerdo con los censos realizados durante el 2017.

1.4.3. Actividad Agrícola

Los pobladores de este distrito, se dedican como actividad principal a la agricultura en la producción de olivos, sandia, orégano y otro, y como segunda actividad es la pesca que es de muy alta importancia para la zona y como tercera actividad es la ganadería, producción vacuna, ovinos cuyes y otros.

1.4.4. Aspecto educativo y salud

El distrito cuenta con cuatro I.E. secundarias, siete primarias y diez de inicial.

Asimismo, cuenta con cinco centros de salud de primer nivel (postas medicas).

1.4.5. Turismo

El distrito cuenta con diferentes playas (playa los Palos, Chasqui, José Olaya, Santa Rosa, así como también los diversos platos de comida el cual como plato fuente es el pescado corvina, Lorna, berrogate, jurel.

Dichas playas tienen acceso libre, poco oleaje y arenas con

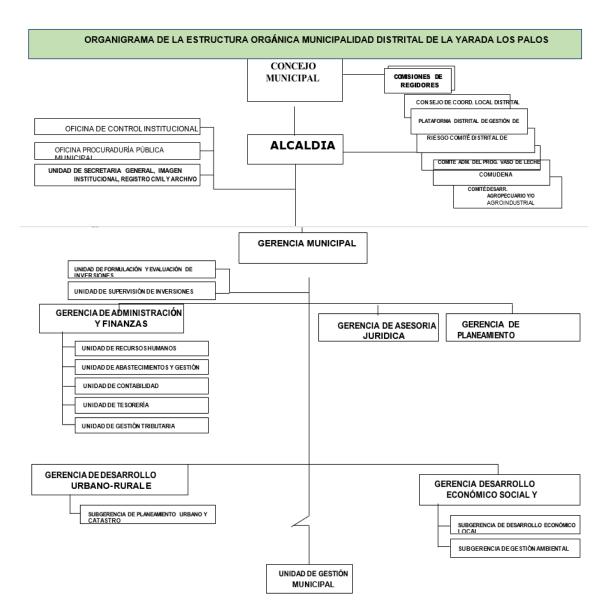
características finas. Para llegar a esta playa hay hermosos olivares dan como resultado una deliciosa aceituna Tacneña y otros árboles de frutos típicos de la región. Este hermoso distrito cuenta con 8 bungalós donde los visitantes pueden detenerse por largos períodos, se accede desde la Panamericana Sur, en la localidad de Hospicio hay un desvío, con una carretera impresa de 9 km.

Hoy en día, con el asfaltado de la vía Costanera, se pudo determinar un cinturón vial de frontera. Esta es una vía asfaltada que colinda con toda la extensión de La Yarada, así como, con sus balnearios.

1.5. Estructura organizacional

La estructura jerárquica de la MDLYLP tuvo su aprobación mediante la Ordenanza Municipal N° 041-2018-MDLYLP de fecha .21 diciembre del 2018.

Figura 5Organigrama del DLYLP



Fuente: página web: http://www.munilayaradalospalos.gob.pe/

Organización: La corporación municipal está compuesto de la siguiente manera:

- Consejo municipal
- Oficina del alcalde

- Oficina Municipal
- Administración y Finanzas
- Gerencia de Desarrollo Económico Social y Servicios Locales.
- Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Inversiones.
- Gerencia de Asesoría Jurídica

1.6. Marco estratégico institucional

Mediante Resolución de Alcaldía Nº099-2021-A/MDLYLP, de fecha 12 de diciembre del 2021, se aprueba el Plan Operativo Institucional 2021-2023 de la MDLYLP, el cual tiene como visión, misión y valores siguientes:

1.6.1. Visión

El La Yarada Los Palos, líder en la producción de olivo agroexportador, pesquero y con valor agregado, ambientalmente, turístico y con servicios públicos de calidad. (Mincetur, 2003, pág. 4)

1.6.2. Misión

Promover el desarrollo integral en armonía con el medio Ambiente, mejorar el nivel de vida de la población del Distrito de La Yarada Los Palos, brindando servicios públicos de calidad, con inclusión, concertación transparencia y eficiencia. (Mincetur, 2003, pág. 4)

1.6.3. Valores:

Los valores de la MDLYLP, son pautas referentes a la actuación de los servidores municipales, que inspiran su desempeño hacia el cumplimiento de la misión y visión institucional, dentro de ellos se tiene los siguiente:

- > Participación.
- > Transparencia.
- Responsabilidad
- Rendición de Cuentas.
- > Eficacia.
- Coherencia.
- Sensibilidad frente a las necesidades y aspiraciones de la población.

1.7. Unidad de gestión tributaria

Es la unidad orgánica en la que recae la responsabilidad de determinar y manejar el sistema de tributación aplicado a las municipalidades dentro del aspecto jurídico-tributario, para la mejora de manera continua en la gestión de dichos tributos y la tecnología, que favorezca que los usuarios pueden reforzar su cultura y conciencia en

cuanto cumplimiento integral de sus deberes tributarios. (MDLYLP, s.f., págs. 35-36)

1.7.1. Funciones de la unidad de gestión tributaria

Según el ROF de la MDLYLP (s.f., págs. 35-36), son funciones de la Unidad en materia de Gestión Tributaria las siguientes:

- Realizar la programación, monitoreo, control de lo recaudado, capciones, fiscalizaciones de índole municipal y la obtención de rentas municipales.
- Planear, guiar, coordinar y aplicar todas las acciones orientadas a la cobranza; y llevar el control de las deudas por todo concepto.
- Realizar las publicaciones de los formatos requeridos para las declaraciones juradas, el pago de impuestos, arbitrio, los lineamientos, entre otros que, deben estar ubicados en lugares que sean de fácil visibilidad para los usuarios.
- Establecer y hacer que se cumpla con las fechas indicadas para que se realicen las tributaciones por concepto de impuestos a predios, como para los que corresponden al pago de tributos según indique el código tributario y la ley municipal.
- > Efectuar el análisis técnico legal en materia tributaria y administrativa orientando a solucionar todas las quejas

realizadas por los usuarios.

- Emitir informes técnicos acerca de las cobranzas realizadas por la municipalidad, en las que se establecen las tasas.
- Realizar acciones orientadas a mantener un control y supervisión dentro de la entidad, su realización de actividades y los programas fiscalizadores de los impuestos municipales en favor de la ejecución de los deberes tributarios de los usuarios.
- Proyectar la documentación requerida para la determinación y emisión de multas por concepto tributario provenientes de las acciones realizadas para fiscalizar.
- Crear y plantear a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica lo estimado para los ingresos por concepto de supervisión, impuestos y otros, con la finalidad de realizar los presupuestos para el siguiente ejercicio, considerando los lineamientos bajo los que se rigen para recuperar las rentas y tendencias históricas de estos.
- Vigilar que se aplique de manera coactiva los pagos efectivos ordenados, así como aquellos que están establecidos en las resoluciones para determinaciones, multas y sanciones.
- Implementar, ejecutar y verificar que se mantenga en constante actualización el sistema aplicado para el control interno,

establecer los deberes de cada puesto y sus competencias, según se indica en el art. 6 de la Ley bajo la que se rigen las municipalidades y las disposiciones establecidas en la Directiva correspondiente.

Asumir aquellas funciones que se requieran y que estén relacionadas a las acciones tributarias según lo indique la gerencia que las administra.

1.7.2. Funciones específicas en materia de fiscalización Tributaria

- Planear, guiar y aplicar todo lo planteado para el control y fiscalización de los deberes tributarios de forma segmentada, realizando los análisis situacionales y sus tendencias.
- Organizar y ejecutar acciones de verificación, identificación y comunicación del estado situacional de pago del contribuyente.
- Promover y ejercer actividades necesarias para detectar las omisiones, evasiones y subvaluaciones tributarias.
- comunicando oportunamente al contribuyente para su inmediata subsanación.
- Ejecutar el proceso de fiscalización en materia tributaria, imponiendo las multas a los infractores identificados.
- > Emitir informes trimestrales sobre el resultado de los

procedimientos de fiscalización relacionados al crecimiento de la base tributaria, reducción de morosidad y ejecución presupuestal programadas, con indicadores cuantitativos y cualitativos.

- Emitir la respectiva Resolución de Determinación de Deuda por el impuesto predial, alcabala, arbitrios municipales y otros de su competencia; así como emitir Resolución de Multa por la declaración jurada del impuesto predial, arbitrios municipales y otras de su competencia.
- Recibir, atender y tramitar los reclamos y quejas, así como las reconsideraciones en la primera instancia, según corresponda.
- Consolidar, procesar y alcanzar la información necesaria para ampliar la base tributaria municipal, en el marco legal vigente.
- Asumir otras funciones que determine la Gerencia de Administración Tributaria.

Según contrato Administrativo de Servicios Nº0004-2021, de fecha 01 de marzo del año 2021 a la actualidad; la suscrita se desempeña en la Unidad de Gestión Tributaria como Especialista II, en la determinación del impuesto predial. donde se cumple las siguientes funciones específicas:

Recepción de documentos diaria para su atención.

- Evaluación de expedientes y solicitudes.
- Actualización de valores, para la determinación, del impuesto
 Predial a través del autoevalúo.
- Revisión, verificación, ordenamiento alfabético y mantener diariamente actualizado el archivo de declaraciones de los contribuyentes del impuesto predial, alcabalas y otros.
- Cumplir y hacer cumplir los plazos de presentación de obligaciones tributarias del Impuesto Predial, así como el pago respectivo de impuestos, tasas conforme a la ley de Tributación Municipal y Código Tributario.
- Formular y proponer a la Gerencia de Administración la proyección de ingresos corrientes para la formulación del presupuesto institucional del año siguiente, teniendo en cuenta las políticas de recuperación de rentas y el comportamiento histórico de los mismos.
- Coordinar las acciones de coerción dirigidos a la recuperación del cobro de los deudos tributarios y no tributarios.
- Procesar la información en el sistema de SIAF-RENTAS-

En la que advertido la importancia de la recaudación de los tributos municipales para el financiamiento presupuestal de la municipalidad distrital de la Yarada los Palos año 2021, además de los recursos que

recibe por concepto de fon común, canon sobre canon, recursos directamente recaudados, recursos ordinarios.

1.8. Ejecución de Obras Públicas

1.8.1. Concluidos

- 2415568: Ampliación de redes de agua potable y creación de redes de alcantarillado en la Asociación de Vivienda Pueblo Libre y Pacifico 16 de diciembre, del distrito de la Yarada los Palos - de Tacna - departamento de Tacna.
- 2442810: Mejoramiento de las condiciones de áreas verdes y espacios públicos en el distrito de la Yarada los Palos - provincia de Tacna - departamento de Tacna.
- 2501276: Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular en la vía TA 640 a la TA 642 Coop. 28 de agosto al asentamiento 5 y
 6 del distrito de la Yarada los Palos - provincia de Tacna departamento de Tacna.
- 2503575: Mejoramiento camino vecinal zona z: tramo ta- 642 (Prog 3+275) - pe-1sd (Prog 363+120) distrito de la Yarada los Palos - provincia de Tacna - departamento de Tacna.
- > 2531484: Mejoramiento y ampliación de las vías vecinales tramo

1: desde la vía ta-644 hasta la vía ta-643; tramo 2: desde la vía ta-643 hasta la playa san pedro del distrito de la Yarada los palos - Provincia de Tacna - departamento de Tacna.

1.8.2. En ejecución

- 2459855: Mejoramiento de la cultura ambiental en la Yarada los Palos distrito de la Yarada los Palos - provincia de Tacna departamento de Tacna.
- 2461847: Creación del observatorio del servicio tecnológico de información para seguridad ciudadana en el distrito de la Yarada los Palos - provincia de Tacna - departamento de Tacna.
- 2462591: Mejoramiento de la vía vecinal tramo ruta ta-644 prog. km.9+363 a la prog. km.2+285 en la Asoc. virgen de Copacabana a la prog. km.8+823 de la Asoc. Agroindustrial los cenizales del distrito de la Yarada los Palos - provincia de Tacna departamento de Tacna.
- 2467100: Mejoramiento del puente hospicio en la ruta ta- 644 estación la Yarada distrito de la Yarada los Palos - provincia de Tacna - departamento de Tacna.
- 2467670: Creación del subsistema de distribución primaria en 10kv y sub estaciones de distribución para la electrificación de la

asociación de vivienda la Yarada baja - Tacna, subsistema de distribución secundaria en 380/220 v servicio particular y alumbrado público para la electrificación de la asociación de vivienda la Yarada baja - Tacna, del distrito de la Yarada los Palos - provincia de Tacna - departamento de Tacna.

- 2470305: Mejoramiento del camino vecinal tramo ruta pe- prog. km 362+070 a la ruta ta-642 prog. km 6+260 en el asentamiento 5 y 6 del distrito de la Yarada los Palos - provincia de Tacna departamento de Tacna.
- 2472134: Creación subsistema de distribución primaria en 10kv y subestaciones de distribución, subsistema de distribución secundaria 380/220 v. servicio particular y alumbrado público para la electrificación de la asociación de vivienda villa pucara, asociación de vivienda villa pucara del distrito de la Yarada los Palos provincia de Tacna departamento de Tacna.
- 2472913: Mejoramiento de la plaza cívica del a. h. 10 de mayo distrito de la Yarada los Palos - provincia de Tacna departamento de Tacna.
- 2488729: Mejoramiento y ampliación del servicio de seguridad ciudadana en el sector pueblo libre, sector Copare, Ancomarca,
 28 de agosto, los palos, 5 y 6 la Yarada, San Bartolomé y las palmeras II, del distrito de la Yarada los palos, provincia de Tacna,

departamento de Tacna distrito de la Yarada los palos - provincia de Tacna - departamento de Tacna.

- 2507946: Mejoramiento de la plaza cívica en la asociación de pescadores san pedro distrito de la Yarada los palos - provincia de Tacna - departamento de Tacna.
- 2512274: Mejoramiento y ampliación del servicio medioambiental y ornato del distrito de la Yarada los Palos provincia de Tacna departamento de Tacna.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Definición de Tributo

Según Stiglitz (2000) La economía del sector público, concluye que la tributación es la medida estatal que obliga a los ciudadanos y empresas a aportar una determinada cantidad de fondos para financiar tareas y servicios públicos, dada la necesidad de que el estado brinde servicios públicos, los impuestos recaudados deben distorsionarse lo menos posible.

Cedeño y Torres (2016) indican que las obligaciones de carácter tributario es un vínculo en el que interfieren dos individuos de manera principal, aquel que es el activo, que viene a ser el Estado mediante la entidad que administra los tributos; y el pasivo, que son los

contribuyentes.

Saldaña (2005) también indica que, el contribuyente es el llamado a estar legalmente obligado al pago de los montos tributarios, en cambio, el activo es quien deberá velar por el cumplimiento de dichas obligaciones, sustanciales y formales.

2.2. Nacimiento de la obligación tributaria.

Esta tiene su origen en las normatividades lo cual genera que sea un acto jurídico especifico de índole monetario.

De ello, San Martín & Durán (2016) indican que, el surgimiento de estas obligaciones se da en base a la disposición de las normativas, tomando en cuenta los aspectos fiscales a manera de su única procedencia normativa. De esto se puede entender que la disposición popular no se considera para generar una obligación de este tipo.

Por otro lado, según el código establecidos para los aspectos tributarios indica que, el surgimiento de los deberes tributarios se genera cuando el suceso está plasmado en la normatividad, lo cual genera de manera automática dicho deber.

Chávez (2017), nos dice que, es el accionar u operación de índole monetario en el que se encaja el tipo de deber tributario.

2.3. Tipos de obligaciones tributarias.

i

2.3.1. Obligaciones tributarias formales.

Asimismo, denominadas como obligaciones complementarias porque tienen la característica de ser parte de los requerimientos para el cumplimiento total de los deberes tributarios, lo que resulta de un vínculo de los sujetos pasivos y activos.

Chávez (2017) señala que, los deberes accesorios son los deberes de realizar y abstenerse, lo cual nos dice que, la forma de presentar la información variada y la denegación de algunos sucesos, todo girando en torno al deber primario para garantizar la obligación esencial, Mollocondo (2017) indica que este deber nace cuando se vinculan dos individuos y también señala que, hay deberes de índole formal en donde uno de los individuos supone el pasivo, mismo que es responsable acatar el pago de las obligaciones materiales y formales de facilitar al contribuyente (Ticona, 2015).

Asimismo, en el código tributario, recuerda que los delitos fiscales tienen su origen en el pago de las obligaciones formales.

2.3.2. Obligaciones tributarias sustanciales.

Para Chávez (2017) las obligaciones sustanciales se denominan obligaciones principales, entendidas como la obligación de pagar el impuesto al acreedor fiscal. Para Mollocondo (2017) este acto es un beneficio de carácter patrimonial, siendo un deber del contribuyente o de su responsable, precisando que se hacen responsables cuando son

designados como agentes de la fuente o recaudación de los tributos.

2.4. Fuente del Tributo

Magallane (2005) indica que la fuente del impuesto es la actividad económica gravada por ley, la cual puede contener o no diversos objetos gravables, como la actividad industrial, de los cuales podemos vislumbrar diferentes objetos: producción, distribución, bienes materiales, entre otros.

2.4.1. Elementos

Cardona (1985) menciona que existen cuatro elementos dentro de la fuente del tributo las cuales se mencionan a continuación:

a. Elemento Jurídico –Está ligado a uno de los principios de tributación denominado "Nullun tributum sine lege", concluye que, no es posible la existencia de un tributo sin establecerlo primero en ley.

b. Elemento Personal: -

Supone a aquellos denominados acreedores fiscales tales como los gobiernos, ya sean a nivel nacional, regional o local, y corporaciones pertenecientes al estado con derecho privado y forma jurídica propia, si la ley les asigna expresamente la capacidad de administradores.

Sujeto pasivo: Son aquellos individuos que tienen la responsabilidad de acatar las normativas de tributación, tales como los mencionados individuos en su forma jurídica o las corporaciones colectivas como contribuyente o responsable.

c. Elemento material

- Materia imponible: Es una expresión de la riqueza económica sobre la que se basan los impuestos, y puede ser: bienes, productos, servicios, rentas o capital.
- > Hecho generador y hecho imponible.

Hecho Generador: Es un enclave legal vinculante del individuo de suspenso con el Somer del Préstamo Fiscal, por lo que el trabajo sujeto a impuestos generalmente se usa como una lista de calibre dependiente de la prima.

Hecho Imponible. - Es un suceso monetario puro y sustantivo, tomado en cuanta por la normatividad como un hecho que puede imponer la capacidad económica del contribuyente y derivar en una obligación financiera, es decir, la relación entre el inmueble y el objeto imponible del informe fiscal.

d. Elemento Temporal

Inmediato

Periódico

e. Elemento Mensurable:

Monto o cuantía de la deuda tributaria (alícuota): Es el porcentaje numérico o valor de referencia que se aplica a la base imponible para determinar el monto del impuesto.

2.5. Definición de Tributo Municipal

Según nuestra constitución en su art. 74, el RT está regido por la tasa de impuestos que se generan, cambian o eliminan, también se establece que no se puede decomisar ningún impuesto.

Según el DL N.º 776 (1994) en su art. 20°. los ingresos fiscales son los ingresos de las autoridades locales.

Cada ordenamiento jurídico del ordenamiento jurídico en el que se ubican los activos imponibles, es decir, Su posición para gestionar lo mismo.

El Ministerio de Economía y Finanzas (2015), en los manuales para acrecentar el monto de recaudaciones por impuestos indica que, este sistema en el ámbito municipal supone un grupo de impuestos, como ser porcentajes y aportes, su control se impone al municipio ya sea a nivel estatal o distrital.

Según el Artículo N.º 70 de la normativa que rige a la entidades

municipales, precisa que el sistema de tributación por parte de estas entidades está regulado por la ley especial y el código tributario en la parte correspondiente, por lo que los municipios pueden celebrar tratados con la SUNAT, con el fin de optimizar su control y recaudación tributaria, tasas impositivas, impuestos al consumo, permisos e impuestos, también establece que los costos derivados de la recaudación de impuestos previamente por medio de estos convenios no se repercuten a los contribuyentes. Título II Art. No. 6 del Texto Único Ordenado del municipio describe que el sistema tributario local en Perú incluye impuestos locales. Los impuestos locales consisten en impuestos a favor del gobierno local, y su ejecución no constituye una consideración directa del aportante hacia el gobierno local, los cuales se explican en más detalle a continuación.

- Impuesto aplicado a los predios.
- > Alcabala.
- A los carros.
- A las apuestas
- A los eventos de ocio
- > A los eventos de características masivas no deportivo.

2.6. Clasificación de los Tributos Municipales:

2.6.1. Clasificación tripartita del Código Tributario

2.6.1.1. Impuesto

Según el DS Nº 135-99-EF (2004), es el impuesto cuya realización no da lugar a una contrapartida directamente en beneficio del que aporta proveniente del estado.

2.6.1.2. Tasa

Según el DS Nº 135-99-EF (2004), es el tributo cuya obligación genera el intercambio efectivo del Estado con un servicio de índole social identificado por el que aporta.

2.6.1.4. Contribución

Según DS Nº 135-99-EF (2004), es el impuesto cuya obligación genera ganancias derivadas de la ejecución de acciones, actividades y obras dirigidas a la comunidad por parte del Estado.

2.6.2. Clasificación doctrinaria:

Geraldo (1987), indica que, de acuerdo con la manera en que se tipifican los tributos, estos pueden ser:

 Vinculados: Está referido a aquellos que están ligados al supuesto de impacto que supone en el detalle de un acto estatal.

b. No vinculados: Está referido a aquellos cuyo supuesto radica en su influencia en la manera de tipificar un suceso no ligado o no proveniente del Estado. Por lo tanto, puede decirse que un vínculo entre el hecho imponible y la actividad gubernamental, como las tasas y las contribuciones, es un impuesto relacionado. Si bien, si no hay conexión del suceso impuesto y los sucesos estatales, estamos frente a un impuesto independiente, aquí hallamos los impuestos localizados.

2.7. Definición de Impuestos Municipales

La Ley de Tributación Municipal (1994), indica que, estos son impuestos establecidos y regulados por las leyes fiscales locales y otros estándares regulatorios en beneficio de los entes que gobiernan a nivel local, y el cumplimiento de los contribuyentes es directamente con el gobierno local, independientemente de si son condados o estados. Recuerde que el gobierno del contribuyente es una ganancia.

2.8. Tipos de Impuestos

2.8.1. Impuesto Predial

Según los descrito en el Art. 8 de la ley que norma a los entes municipales, es necesario que, el impuesto predial grava el valor de los inmuebles ubicados en las urbanizaciones y área rurales, y los impuestos tienen índole distrital con un espacio de cobro anual.

Según Ruiz de Castila (2021) podemos definirlo como aquel que grave el monto de los bienes de índole inmueble ubicados en zonas urbanas o rurales, como son los espacios de terreno, estructuras de hormigón y otros, módulos fijos, etc., los cuales conforman el mismo. Estos no pueden ser divididos o sufrir cambios mayores ni tampoco destruirse.

2.8.1.1. Características.

Es de prioridad anual el cual se programa para el primer día de enero de todos los años.

En la ley que rige a las entidades municipales para los aspectos tributarios, DS Nº 156-2004-EF (2004) se identifica que son contribuyentes aquellos individuos jurídicos o naturales titulares de un predio de cualquier tipo. Esto, dejando de lado a aquellos que poseen concesiones, a quienes el DS Nº 156-2004-EF regula en sus normas de reforma, ampliación y regulación en materia de bienes raíces con licencia durante la vigencia del contrato.

2.8.1.2. Sujeto del impuesto

a. Pasivos

- Son los individuos jurídicos o naturales que son titulares del inmueble, independientemente de su clasificación.
- Aquellos que posean parte de la propiedad también están

implicados en el pago de impuestos sobre el inmueble.

Si no se puede establecer la existencia del propietario, los propietarios o titulares de un título de la propiedad afectada son responsables de pagar el impuesto predial.

b. Sujeto Activo

El municipio distrital en el que se encuentra el inmueble es el encargado de recaudar, gestionar y controlar el impuesto.

2.8.1.3. Base imponible del impuesto predial

Según las normativas que rigen a los entes municipales, mencionan que aquello en lo se basan para indicar el impuesto consiste en el monto total del predio del aportante, que se encuentra en todas las jurisdicciones distritales. Para identificar el monto total del inmueble, las tarifas de los terrenos y valores unitarios oficiales de edificación en vigencia desde octubre del año que pasó y los indicadores de depreciación según el tiempo y estado en el que se conserve, formuladas por el CONATA y de manera anual por el Ministro encargo de la gestión vivienda y otros servicios aprobado por decisión ministerial. Los activos fijos son valuados por el que aporta según el método aprobado en las ordenanzas nacionales de tasación y según lo establecido en las ordenanzas y teniendo en cuenta una desvalorización debido al tiempo y el cómo se conserva por parte del municipio que le corresponda.

Para aquellos terrenos que no se tienen consideración en los planes tarifarios oficiales básicos, su valor es estimado por el municipio distrital respectivo o, en caso contrario, por el contribuyente tomando en cuenta el valor tarifario que más se acerque a una propiedad con las mismas propiedades.

2.8.1.4. Tasas del impuesto predial

Según el DS Nº 156 (2004) en su art. 13, indica que, el impuesto se miden con la aplicación de una base imponible, según la siguiente escala progresiva acumulativa:

Cuadro 3Tasas del impuesto predial

TRAMO DE AUTOVALUO	ALÍCUOTA
Hasta 15 UIT	0.20%
Más de 15 UIT y hasta 60 UIT	0.60%
Más de 60 UIT	1.00%

2.8.1.5. Obligaciones de presentar declaración jurada

- De forma anual: Este está referido al día en el que se acaba el mes de febrero.
- > Ultimo día del mes siguiente: En el caso de que el

contribuyente transfiera la propiedad.

Si así lo indica el ente administrativo.

2.8.1.6. Formas de pago y vencimiento

- a) En efectivo, hasta llegado el ultimo día laboral de febrero.
- En cuotas, las cuales pueden ser divididas hasta en 4 pagos de forma trimestral.
 - Si la cuota inicial equivale a una cuarta parte del total resultante y es pagado hasta el último día laboral de febrero.
 - La segunda cuota se da en el mes de mayo.
 - La tercera, durante el mes de agosto
 - Finalmente, el cuarto, es pagado en noviembre.

Todo esto deber se ajustado según los cambios acumulativos en los costos mayoristas (IMP), el cual fue dado a conocer por el INEI para el espacio de tiempo en el que vence la primera cuota.

c. Inaceptaciones del Impuesto Predial.

En el art. 17 del DS Nº 776 (1994), menciona que, esto no es aplicable al pago predial de los siguientes individuos:

> Gobiernos centrales, regionales y locales; Excluidos los que

recibieron concesiones.

Esto se debe a que, los entes sin fines de lucro se utilizan para un propósito específico y no realizan negocios.

- Organizaciones religiosas para templos, monasterios, monasterios y museos.
- Agencias gubernamentales para proporcionar servicios gubernamentales adicionales.
- Departamento de bomberos general si la propiedad se utiliza para el propósito para el que fue diseñada.
- Agricultores y comunidades indígenas en las Sierras y selvas, excluyendo áreas dadas a otros individuos para uso económico.
- > Entes, donde el inmueble se utilice con fines educativos.

d. Reducción de la base imponible

Según el DS Nº 776 (1994) en su art. 18, indica que, para las propiedades mencionadas en este artículo, se realiza una deducción de la mitad del precio base para indicar el monto del impuesto, a los inmuebles ubicados en las urbanizaciones, donde es posibles la instalación de navegadores aéreos, en el supuesto de que este sea su fin de uso.

2.8.2. Impuesto de alcabala

Campos (2011) en su estudio menciona que, dicho impuesto es inmediato y grava la transmisión de posesión de un inmueble o finca rústica sin costo alguno o de forma onerosa, de cualquier tipo o gratuito.

La Ley de Tributación Municipal (1994) en su artículo N.º 21, Define este impuesto como la persona que grava la transmisión de la propiedad de un suelo urbano o rural, independientemente de la forma, a cambio de pago o gratis, también se clasifica como de realización inmediata.

2.8.2.1 Sujeto pasivo

El individuo supuesto a pagar, es quien se hace acreedor o comprador del inmueble.

2.8.2.2. Base imponible

Es el valor ligado al impuesto, el de transferencia, que no puede ser un monto más bajo que de la autoevaluación de la propiedad, que pertenece al año de la transferencia por el IPM.

2.8.2.3. Aplicaciones de impuesto

La regulación se aplica a todas las transacciones iniciadas el primer día de febrero de manera anual, lo que se determinan utilizando el indicador acumulativo del año al mes anterior hasta el momento de dicha transacción.

2.8.2.4. La tasa

El tipo impositivo es del 3% y correrá a cargo del comprador exclusivo.

La parte incluida en las primeras 10 UIT del valor de la propiedad no está sujeta al impuesto de Alcabala.

2.8.2.5. El Pago de alcabala

Es necesario que se realice antes de que termine el ultimo día laborable del mes que sigue a la fecha de la transacción.

2.8.2.6. Impuesto inafectos por transferencia

- Los anticipos de legítima.
- Aquellas que no se deriven de causas mortales.
- El término de un documento contractual generados antes de la cancelación del precio.
- Las transacciones de bienes como aviones y otros parecidos.
- Derechos inmobiliarios que generaron el traspaso del título.
- > Aquellos generados por la participación del patrimonio hereditario.

2.8.2.7. Entidades inafectas

> Aquellas entidades encargadas de la gestión central a nivel

regional o local.

- Aquellas entidades internacionales y otros organismos.
- Entidades religiosas.
- Entidades de índole educativo según la constitución de nuestro país.
- Bienes vehiculares que pertenecen a personas jurídicas que no forman parte de su propiedad fija.

2.8.3. Impuesto al patrimonio vehicular

Este impuesto tiene un alcance a nivel provincial, lo que también grava en los bienes vehiculares, carros, camiones, autobuses y autobuses anualmente que no tengan más de tres (3) años a partir de la fecha en que se registró por primera vez el vehículo., tal como se señala en el DS Nº 156-2004-EF (2004).

2.8.4. Impuesto a las apuestas

Este se grava en aquellos ingresos de individuos que organicen eventos ecuestres y otros parecidos, donde se realizan apuestas; asimismo, se indica que de manera mensual, según el DS Nº 156-2004-EF (2004).

2.8.4.1. Sujeto pasivo

Una organización o ente que lleva a cabo acciones gravadas.

2.8.4.2. Sujeto activo

Está referido al individuo o ente que se encarga de recaudar y administrar lo recaudado perteneciendo de manera directa a la entidad municipal a nivel provincial.

2.8.4.3. Base Imponible

Según el DS Nº 156-2004-EF (2004) Articulo 41, indica que, el impuesto se calcula mensualmente y se calcula a partir de lo que difiere como consecuencia entre el monto total de las apuestas de los últimos 30 días y la cantidad total de elementos dados como premio dentro de este mismo tiempo.

2.8.4.4. Alícuota del impuesto.

Según el DS Nº 156-2004-EF (2004) Art. 42, la tasa para aplicar a las apuestas supone un 20% y de manera porcentual a apuestas de tipo hípicas son del 12%.

2.8.4.5. Declaración Jurada del Impuesto

Según el DS Nº 156-2004-EF (2004) Art. 45, mensualmente el contribuyente presenta una declaración jurada ante el municipio correspondiente, en la que se registran las ganancias mensuales totales

para cada tipo de apuesta y el premio en total otorgado dentro del mismo mes, según el documento base al que de aprobación la entidad provincial.

2.8.4.6. Pago del Impuesto

Según el DS Nº 156-2004-EF (2004) art. 44, el importe resultante de aplicar dicho impuesto, deber ser distribuido tomando en cuenta lo siguiente:

- a. 60% se destina al Municipio Provincial.
- El 40% se destina al municipio local(Distrital) donde se realiza el evento.

2.8.4.7. Facultad de Fiscalización

Los municipios provinciales son libres de realizar auditorías completas con la finalidad de poder cerciorarse que se cumpla realmente con los supuestos tributarios.

2.8.5. Impuesto a los juegos

El art. 40 del DS Nº 156-2004-EF (2004) lo conceptúa al igual que el impuesto que es aplicable a la participación en acciones económicas relacionadas con el juego, tales como los sorteos, salas de bingo, rifas y juegos de azar, este es aplicado de manera mensual.

2.8.5.1. Base imponible

De acuerdo con el SAT, el impuesto mínimo para estas actividades está conformada de la siguiente manera:

- En aquellos juegos relacionados a tómbolas, bingos, y otros parecidos. También implica los juegos de video y aquellos denominados juegos de mesa, boletos, fichas, etc., así como, cualquier otro con facilidad utilizada en la operación o alquiler del juego, dependiendo del caso.
- Azar y loterías: importe o monto del premio en el caso del precio en especie, el valor de mercado de la propiedad servirá como base imponible.

2.8.5.2. Alícuota del impuesto

La tasa aplicable para bingo, lotería y otros juegos de azar es del 10%.

2.8.5.3. Pago del impuesto

El pago se realiza mensualmente, lo que deberá ser cancelado en un espacio de doce días laborables dentro del mes venidero.

2.8.5.4. Recaudación, Administración y Fiscalización del Impuesto.

La autoridad administrativa es el municipio en cuyo ámbito de responsabilidad se desarrolla la actividad.

2.8.5.5. Tasa del Impuesto

Según el DS Nº 156-2004-EF (2004) art. 51, este se establece mediante la aplicación de lo siguiente:

- Para el caso de los Bingo, sorteos y rifas, el10%.
- Para aquellos como son el pinball, videojuegos y otros electrónicos, el 10%.
- Para los eventos de lotería y azar, el 10%.

2.8.5.6. Plazo para realizar el pago

Según el DS Nº 156-2004-EF (2004) art. 53, este tiene una prioridad por mes, los aportantes y los elementos retenidos, si los hubiere, deberán pagar sus impuestos en un espacio de doce días labores dentro del mes venidero, según la modalidad que determine la entidad tributaria.

2.8.6. Impuesto a los espectáculos públicos no deportivos

Este se grava para las actividades de cualquier índole en el que no se implique el deporte, los cuales se den en espacios cerrados y plazas, dejando de lado a aquellos de carácter cultural aprobados por el INC (GOB, 2013).

2.8.6.1. Sujetos Pasivos

Los contribuyentes son los titulares de los permisos de exhibición, así como los administradores de los operadores de los lugares donde se realizarán las exhibiciones, quienes deberán pagar una tarifa calculada del 15%, como garantía por las exhibiciones, temporales y poco frecuentes.

2.8.6.2. Sujeto Activo

La ley fiscal debe ser ejecutada en beneficio de la autoridad local, dentro de su competencia y organización que es llevada a cabo.

2.8.6.3. Tasas del impuesto.

Según el DS Nº 156-2004-EF (2004) art. 57, este se aplica de acuerdo a las tasas siguientes:

- > Eventos taurinos: Se le aplica el 5%.
- Espectáculos Taurinos: 10% (10%) para espectáculos donde el precio promedio ponderado de la entrada supere el 0,5% de la UIT, 5% (5%) establecido para dichos eventos.
- > Eventos de hipódromo: Se aplica el 15%.
- Eventos relacionados al cine: Se le aplica el 10%
- Otros espectáculos: 15%

.

2.8.6.4. Pago del Impuesto.

Exposición permanente, segundo día laborable de cada semana para la feria de la semana anterior.

2.9. Definición de Tasas Municipales

La Ley de Tributación Municipal (1994), menciona que las tasas son los impuestos que otorga la municipalidad, cuyas obligaciones como evento desencadenante se relacionan con la prestación eficiente de los servicios públicos o administrativos asignados a un municipio de acuerdo con las leyes y reglamentos orgánicos vigentes. Esto no es una tarifa, sino un monto percibido por los servicios de índole contractual.

2.9.1. Tipos de Tasas

Según el DL Nº 776 (1994) Articulo Nº 66, indica que, los municipios podrán fijar las siguientes tarifas:

2.9.1.1. Tasas por servicios públicos o arbitrios

Se paga a cambio del ofrecimiento de un servicio de beneficio común para los locales, por ejemplo, el impuesto proveniente del recojo de desechos, plazas, espacios verdes y serenazgo.

2.9.1.2. Tasas por servicios administrativos o derechos

El contribuyente paga al municipio por el manejo de los trámites administrativos o por el uso privado de la propiedad del municipio. Ejemplo: Para el registro de una propiedad, el solicitante debe pagar anticipadamente la tasa establecida en la Tupa del municipio distrital, que también incluye la respectiva inspección visual.

2.9.1.3. Las licencias de funcionamiento

El deudor paga a la Municipalidad ya sea Distrital o Provincial para que opere en espacio con características industriales, comerciales y de otros servicios.

2.9.1.4. Tasas por estacionamiento de vehículos

Cualquier persona que se estacione en áreas comerciales de alto tránsito debe pagar de acuerdo con el límite máximo establecido por la municipalidad de la jurisdicción respectiva.

2.9.1.5. Otras licencias

Está referido a aquellas supuestas a pagar por concepto de las actividades de supervisión y verificación municipal, lo cual se encuentra delimitado en la normativa que regula a las municipalidades de manera orgánica.

2.10. Definición de derecho Municipal

Según korn (2005); citado por Lovo (2019), este es una rama independiente del derecho político publico el cual se vincula de manera estrecha de las ciencias del derecho administrativo, derecho tributario, derecho rural, delineante y urbanismo, estudia las cuestiones políticas, jurídicas y sociales del urbanismo, e incluye la acción pública. Asimismo, Salvador & Montaño (2002, pág.36); citado por Lovo (2019), indican la diferencia del derecho que estudia la gestión municipal de manera científica y empírica, siendo la primera una parte de la jurisprudencia, la cual por lo general estudia los vínculos jurídicos que dan origen a los municipios como unidades políticas de existencia en necesidad y la segunda, una rama del derecho interno público.

2.11. Definición de Financiamiento Publico

Según Actualidad Gubernamental (2013) concluye que, las finanzas públicas se refieren al campo que se orienta con la administración de los elementos financieros movilizados por los gobiernos (los términos "gobierno" o "sector público" también se denominan a menudo y se refieren a cómo el gobierno asigna el gasto público y recibe los recursos; política presupuestaria; Para ejemplo, qué impuestos hay, quién los debe, etc.

2.12. Clasificación de las Fuentes del Financiamiento Publico

2.12.1. Recursos ordinarios

Este se integra mediante el rubro 00.

2.12.2. Recursos directamente recaudados

Este se integra mediante el rubro 09

2.12.3. Recursos por operaciones oficiales de crédito

Este se integra mediante el rubro 19.

2.12.4. Donaciones y transferencias

Este se integra mediante el rubro 13

2.12.5. Recursos determinados

Este se integra mediante el rubro 07, el fondo compensatorio para entes municipales, asimismo, el rubro 98, referente a los impuestos de dichos entes; y, por último, el 18, referido a los ingresos provenientes de las aduanas, Canon y otras regalías, lo cual supone una fuente que financia a todo el sector público.

CAPÍTULO III

CASUÍSTICA DE LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL

3.1. Presupuesto de la Municipalidad

Según el plan operativo institucional (POI) del distrito de la Yarada los Palos, para el ejercicio fiscal 2021 se ha presupuestado el importe de S/26,756.414, en base al resultado de la recaudación y la proyección para el ejercicio 2021.

3.2. Ejecución Presupuestal

Sin embargo, al cierre del ejercicio 31 de diciembre del 2021, la Municipalidad a recaudado de los fuentes de financiamiento (recursos directamente recaudados, recursos por operaciones oficiales de crédito, donaciones y transferencias, recursos determinados) el importe de S/28,365,549, asimismo del rubro de impuestos municipales el importe

de S/1,071,388, finalmente la municipalidad cuenta con 7580 contribuyentes de las cuales se ha detectado una morosidad del 29% en el pago del impuesto predial. Así mismo mediante Ordenanza Municipal Nº 004-2021-A-MDLYLP, de fecha 20 de abril del 2021, el consejo municipal aprobó el beneficio para obligaciones tributarias(amnistía), el cual consiste en la condonación al 100%. Del monto de los intereses moratorios de las deudas por impuesto predial vencidos al 31 de diciembre del 2020, el cual tiene vigencia hasta el 30 de agosto de 2021.

Asimismo, según Decreto de Alcaldía Nº004-2021-MDLYLP, de fecha 27 de agosto del 2021, se aprueba la prórroga de Beneficio Tributario del 31 de agosto al 30 de diciembre del 2021.

Lo expuesto, se bien es cierto este constituye una facilidad en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, sin embargo esta acción origina una costumbre en el incumplimiento de sus obligaciones afectando la recaudación tributaria en prejuicio de la corporación municipal y los habitantes del distrito que no reciben el servicio municipal en forma eficiente y oportuna, por falta de recursos económico financiero para el pago de remuneraciones al personal edil, servicio de terceros entre otros.

Por otro lado, se ha verificado que la unidad de gestión tributaria ha cursado notificación de aviso de cobranza a los deudores tributarios con la finalidad de evitar la prescripción de la obligación ante la municipalidad.

3.3. Metodología de Registro de alta, baja y cobranza de tributos municipal

3.3.1. Ingreso al Sistema de SIAF-Rentas:

Figura 6



Registro de alta, baja y cobranza- Ingreso

3.3.2. Seleccionar el modulo

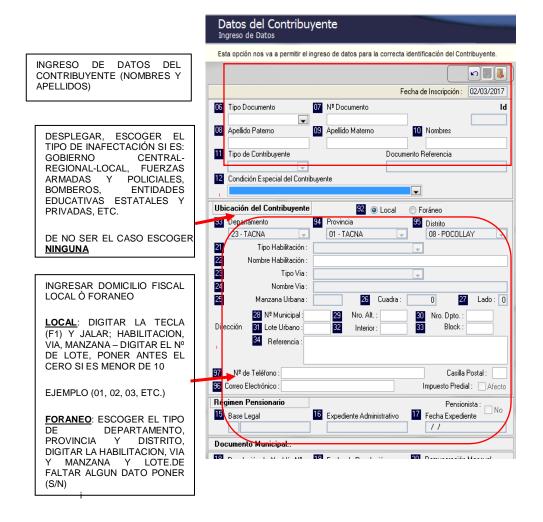
Figura 7 Registro de alta, baja y cobranza- Seleccionar el modulo



3.3.3. Inscripción de los datos del contribuyente

Figura 8
Registro de alta, baja y cobranza- Inscripción

riterios de Selecc	ión	\	_
Por Documento Po	or Apellidos / Nombres Por ID		300
Tipo de Docume Nro. Document		Nuevy	

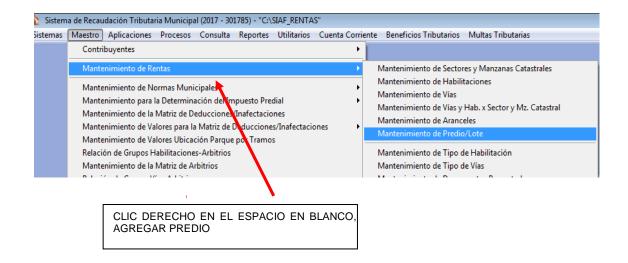


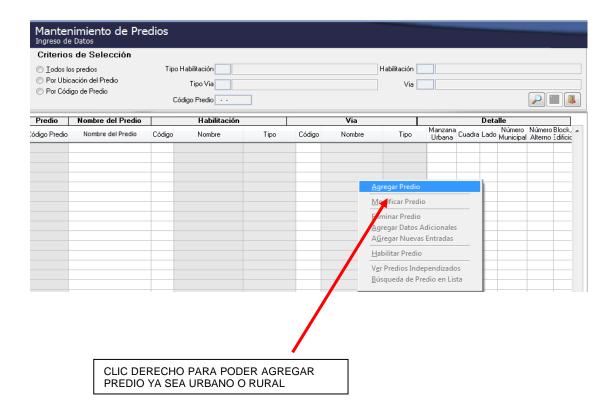
BOTONES DE REGRESAR, <u>GRABAR</u> Y SALIR

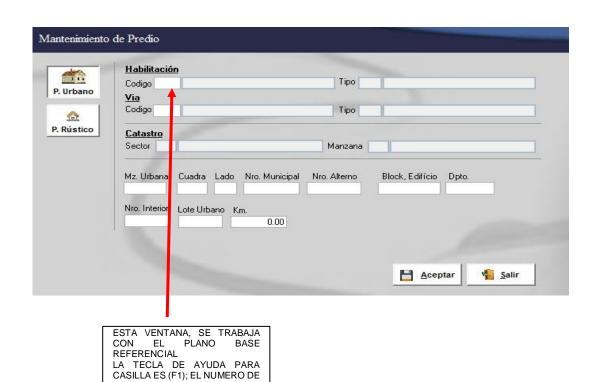
Ingreso de Datos	
Esta opción nos va a permitir el ing	reso de datos para la correcta identificación del Contribuyente.
	Fecha de Inscripción: 02/03/2017
06 Tipo Documento 0	7 № Documento
•	
08 Apellido Paterno 0:	9 Apellido Materno 10 Nombres
T 1 0 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
Tipo de Contribuyente	Documento Referencia
12 Condición Especial del Contribuy	luente .
Condicion Especial del Continba	yence
UL:: /- 1-1 CL:1	
Ubicación del Contribuyente	92
93 Departamento 9 23 - TACNA	Provincia 95 Distrito
21 Tipo Habilitación :	
22 Nombre Habilitación :	
23 Tipo Via :	▼
Nombre Via :	
25 Manzana Urbana :	26 Cuadra: 0 27 Lado: (
28 Nº Municipal :	29 Nro. Alt. : 30 Nro. Dpto. :
Dirección 31 Lote Urbano :	32 Interior: 33 Block:
34 Referencia :	
97 Nº de Teléfono :	Casilla Postal :
96 Correo Electrónico :	Impuesto Predial : Afect
Régimen Pensionario	
	Pensionista : No Expediente Administrativo 17 Fecha Expediente
Dase Legal	/ /
Documento Municipal	
18 Resolución de Alcaldía Nº 1	Fecha de Resolución 20 Remuneración Mensual
	4
	I
PARA INGRESO DE EXONERACIÓN DE PENSIONISTA, SIEMPRE	
CUANDO MUESTRE SU	
RESOLUCION DE EXONERACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EMITIDA	
POR LA MUNICIPALIDAD, PREVIA SOLICITUD. (LEER TUPA)	

3.3.4. Ingreso de predio lote

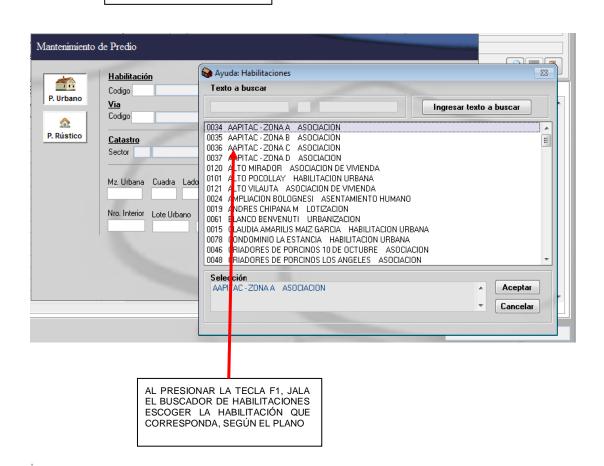
Figura 9 Registro de alta, baja y cobranza- Ingreso de predio lote

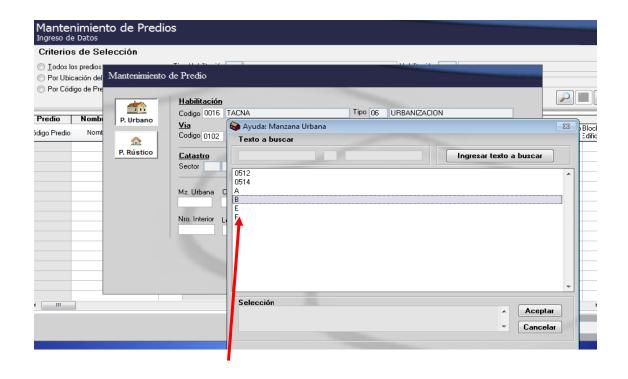




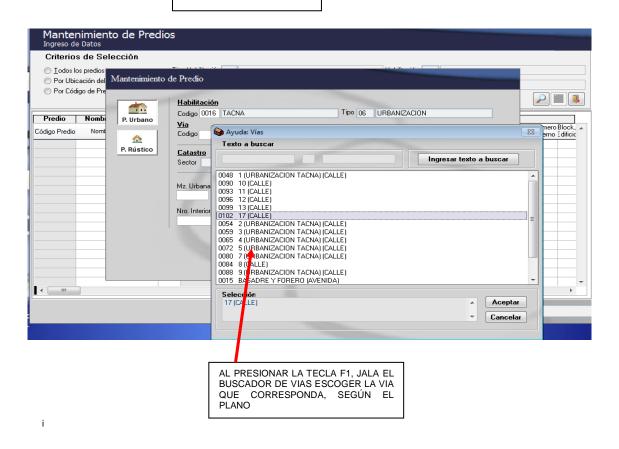


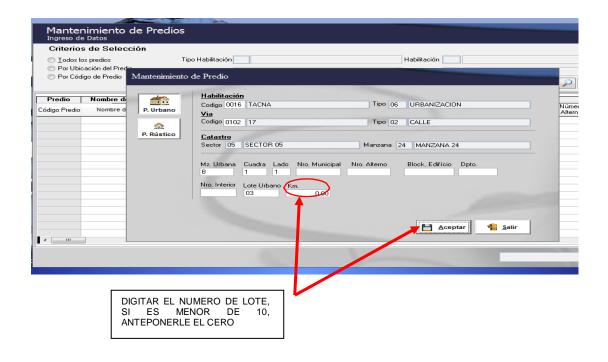
LOTE SE DIGITÁ





AL PRESIONAR LA TECLA F1, JALA EL BUSCADOR DE MANZANAS, ESCOGER LA MANZANA SEGÚN EL PLANO BASE.





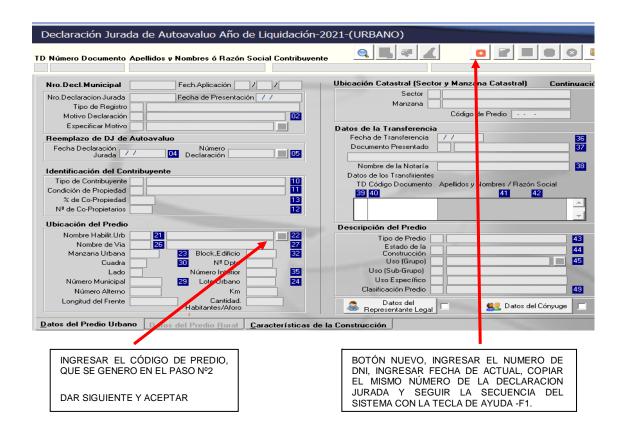
3.3.5. Ingreso de la declaración jurada

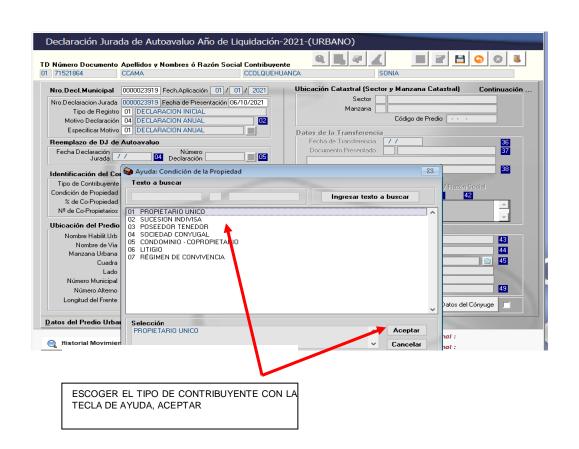
Figura 10
Registro de alta, baja y cobranza- Ingreso de la declaración jurada

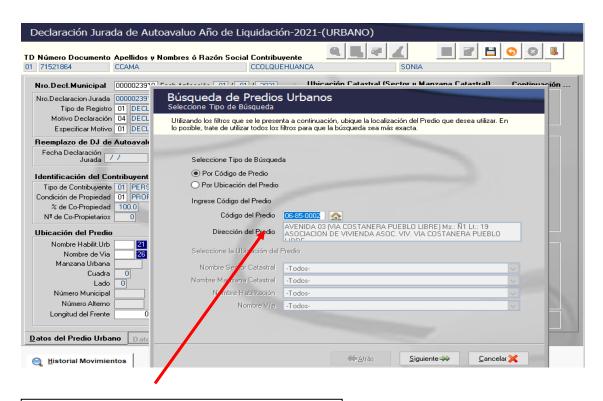


CLIC EN APLICACIONES, CLIC DERECHO EN IMPUESTO PREDIAL Y FINALMENTE CLIC EN DECLARACION JURADA URBANA

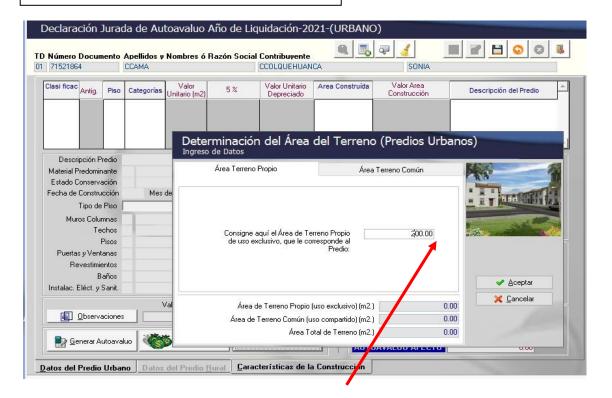
.



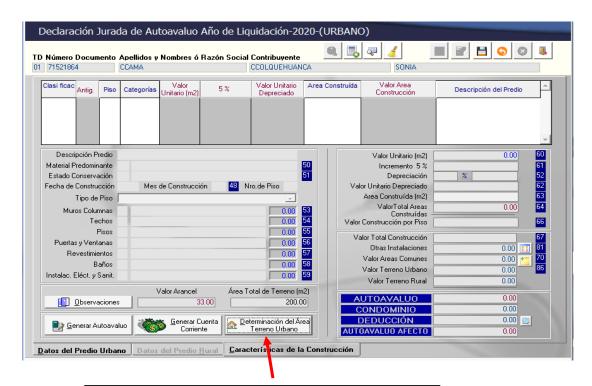




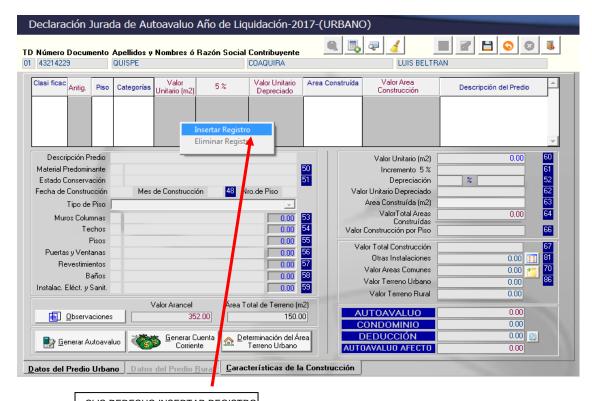
INGRESAR EL CODIGO QUE SE GENERO AL MOMENTO DE REGISTRAR Y CLIC EN SIGUIENTE.



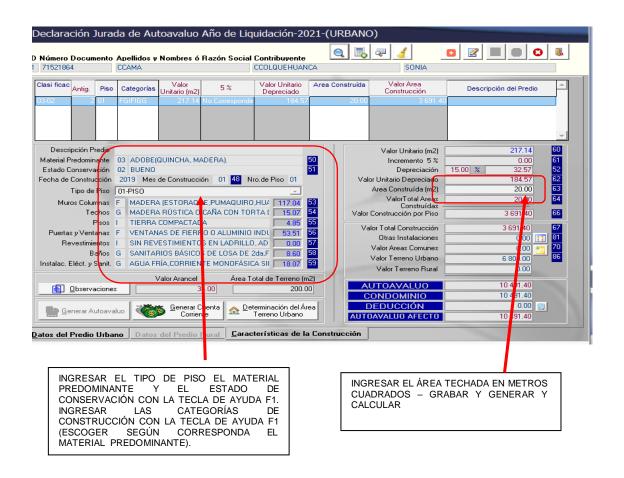
INGRESAR PRIMERAMENTE EL ÁREA DE TERRENO, ACEPTAMOS.

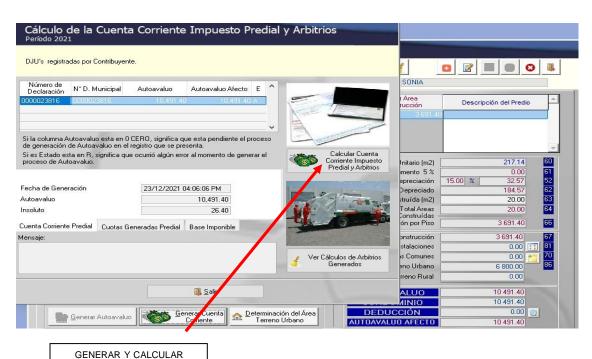


PASAR AL INGRESO DE LA CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN



CLIC DERECHO INSERTAR REGISTRO





73

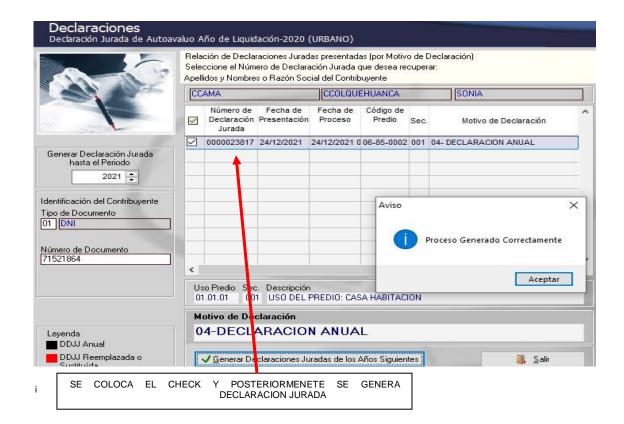
CUENTA

3.3.6. Generar declaraciones de proceso masivo

Figura 11
Registro de alta, baja y cobranza- Generar declaraciones de proceso masivo

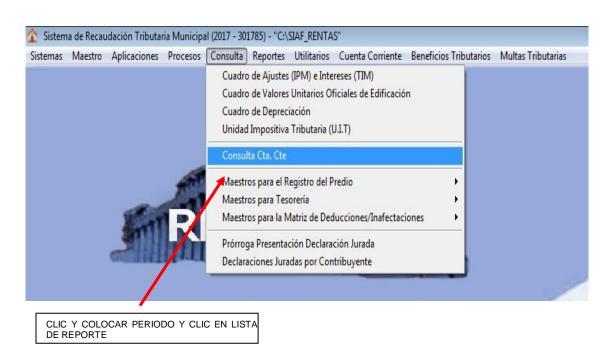


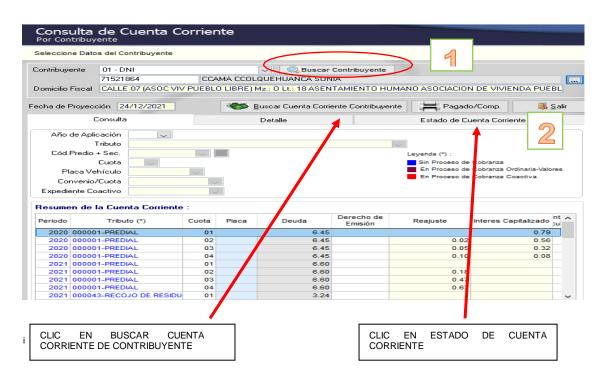
GENERAR PROCESO MASIVO DE DECLARACIONES JURADAS

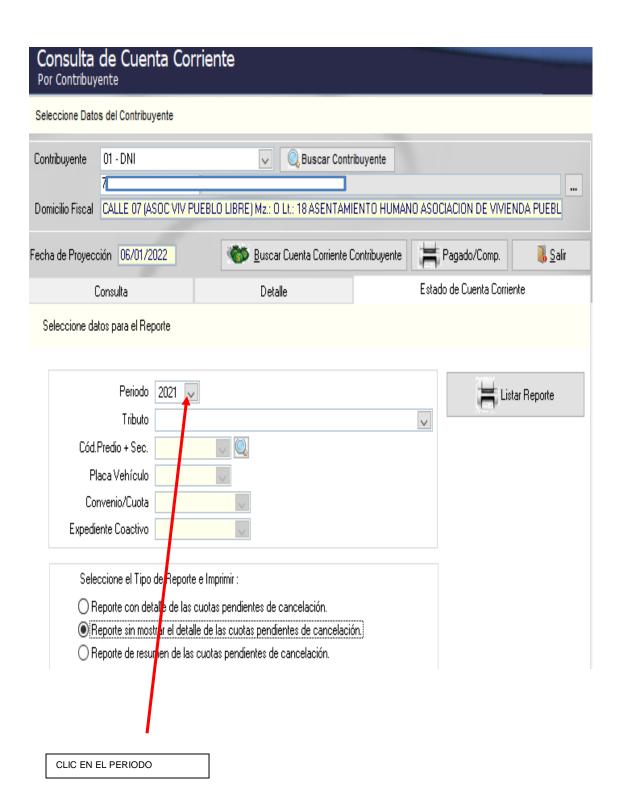


3.3.7. Emisión de estado de cuenta para confirmar la generación de cuenta corriente

Figura 12
Registro de alta, baja y cobranza- Emisión de estado de cuenta para confirmar la generación de cuenta corriente







.

Cuadro 4

Estado de cuenta corriente a la fecha- enero 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA N Módulo de Registro y Determinación Versión 03.21.04.00								Fecha: Usuario: Pág.	06/01/2022 02:22:47 PM SONIA 1 de 1
	CALLE 07 (ASOC VI) YARADA LOS PALO		Mz.: OLt.:					NDA PUEB	LO LIBRE, Dist. LA
Fecha Vcto. Periodo/Cuota o Infracción	Tributo Insoluto (a)	Importe Reajuste (b)	Int. Mora. y/o Fracc. (c)	Derecho Emisión (d)	Saldo Deudor (a+b+c+d	Estado Cobr.	Nº Doc. Cobr.	№ Pla	
2021-PREDIAL						_			
Sub total	26.40	1.32	0.04		27.7				
2021-RECOJO DE RESIDUOS	3 (VIA COSTANERA SOLIDOS IAL-CASA HABITAC) Ms.: N1	Lt.: 19	ASOCIACION I	E VIVIENDA	ASOC. VIV.	VIA COS	TANERA PUEBLO
2021-SERENAZGO 010101-001 RESIDENCI	IAL - CASA HABITAC	ION							
2021-PARQUES Y JARDINES 010101-001 RESIDENCI	IAL - CASA HABITAC	ION							
Sub total	125.64		0.24		125.8	8			
TOTAL A PAGAR	152.04	1.32	0.28		153.6	4			
RESUMEN									
Concepto				Saldo Deudor					
PREDIA L-2021					27.76				
RECOJO DE RESIDUOS SOLIDO) \$-2021				39.00				
SERENAZGO-2021 Parques y jardine 8-2021					70.44 16.44				
TOTAL A PAGAR					153.64				
(*) El tributo cuenta con Pago a Cue	nta, ia nueva fecha de v	encimiento es la fec	ha de referer	ncia para el c		del saldo de la	deuda pendient	a.	
ESTADO DE CUENTA	CORRIENTE D	EL AÑO 202	1						

3.4. Recaudación municipal del año 2021

A la fecha la Municipalidad Distrital de la Yarada de los palos en el año 2021 tuvo los siguientes ingresos:

Cuadro 5

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA YARADA LOS PALOS						
DECAUDACION ANUAL						
PARTIDA	DESCRIPCION	TOTAL				
1.1. 2. 1. 1. 1	PREDIAL	746,245.49				
1.1.2.1.2.1	ALCABALA	146,795.83				
1.1.5.3.2.99	ARBITRIOS	54,382.72				
TOTAL	TOTAL					

Recaudación municipal del año 2021

3.5. Notificación los contribuyentes que no cumplieron sus obligaciones

La unidad de gestión tributaria ha notificado según aviso de cobranza a los contribuyentes que no han pagado de manera puntual los impuestos municipales, tal como se muestra a continuación:

Figura 13

Aviso de cobran de deuda tributaria



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA YARADA LOS PALOS

UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

AVISO DE COBRANZA DE DEUDA TRIBUTARIA

Fecha 07/01/2022

AVISO	
0000001-2022	

DENTIFIC	ACION	DEL	DELIDO	D TDID	ITARIO
ILJEIN HEIL	MUSICIN	UEL	DEVID	in inini	JIMBIU

Vombre o Razón Social :	
Documento de Identidad :	

Domicilio Fiscal: CALLE . Mz.: 04 Lt.: 15 ASOCIACION ., Dist. CORONEL GREGORIO ALBARRACIN Prov.

TACNA Dpto. TACNA

ESTIMADO CONTRIBUYENTE:

Mediante la presente , le comunicamos que usted a la fecha mantiene deudas tributarias pendiente de cancelacion, las que detallamos a continuacion:

	Maria.	6 A POPULATE	PRINCIPLE.	- 04 (45)0004
DEUDAACTUALIZADAAL: 31/12/202	OFUU	AACTUAL	TANDAM	21/16/6/61

TRIBUTO	BASE IMPONIBLE	ANO	PERIODO	INSOLUTO	REAJUSTE	MORA	EMISION	TOTAL
PREDIAL	17,438.02	2020	1,2,3,4	34.88	0.22	2.37	0.00	37.47
PREDIAL	17,743.19	2021	1,2,3,4	35.49	1.77	0.00	0.00	37.26
T	OTAL DEUDA S/			70.37	1.99	2.37	0.00	74.73

En caso de no regularizar su deuda ,hasta en 72 horas procederemos a dar inicio a las respectivas acciones legales con la emision de la correspondeinte orden de pago y/o resolucion de determinacion que garantice la recuperacion de la deuda a favor de la Municipalidad.

FIRMA Y SELLO DE FUNCIONARIO AUTORIZADO

Avisos:

Horario de Atencion de 8:00 am a 12:00 pm y de 1:00 pm a 4:00 pm .

Si a la recepción de esta. Ud. ya realizó el pago de tales conceptos, le rogamos no prestar atención a la presente.

Cualquier consulta adicional, esperamos a Ud. en Av. Miguel Grau S/N Mz 1 Lt 1 Distrito de La Yarada Los Palos, en el horario de lunes a viernes de 8.00 a 12:00 y de 12:00 a 16:00 hrs.

CONCLUSIONES

PRIMERA

Es importante recalcar que, en el presente trabajo de suficiencia profesional, constituye un aporte por parte de la suscrita y la universidad alas peruanas en la mejora y utilización de los tributos municipales en beneficio de la población del Distrito de la Yarada los Palos.

SEGUNDA

La Municipalidad Distrital de la Yarada los Palos, viene cumpliendo razonablemente con la recaudación de los impuestos municipales, para cuyo efecto se notificó el aviso de cobranza a los contribuyentes morosos la misma; que ha permitido ejecutar las obras previstas en el presupuesto institucional.

TERCERA

La municipalidad distrital de la Yarada los palos el año 2021, tuvo un nivel de ejecución del 75%, teniendo como recaudación de los impuestos municipales el importe de S/1,071,388, así mismo a la fecha existen 7580 contribuyentes de los cuales, se ha detectado que existe un 29 % de morosidad en el pago de los impuestos municipales.

CUARTA

El pago de los impuestos es necesario para el sostenimiento de una nación, con respecto a las tarifas, la Municipalidad Distrital de la Yarada los Palos, con esas contribuciones, puede mejorar los diversos servicios en favor de la población del Distrito de la Yarada Los Palos.

81

RECOMENDACIONES

PRIMERA

Se recomienda a la Universidad Alas peruanas la continuar incentivando la elaboración de Trabajo suficiencia profesional, ya que constituye un aporte a la sociedad y/o comunidad de los egresados, que demuestran el nivel profesional en la solución de los problemas cotidianos en especial a la población del Distrito de la Yarada los Palos.

SEGUNDA

Se sugiere a la autoridad edil, encargado de la Unidad de Gestión Tributaria que Establezca un plan de recaudación de impuestos municipales, y a su vez no establezca muchos beneficios tributarios, ya que esto origina que los contribuyentes no tengan conciencia tributaria en pagar sus impuestos.

TERCERA

Se exhorta que desarrolle información fiscal específica y actividades promocionales. fomentar el pago de impuestos Municipales, principalmente impuestos a la propiedad, ya que este es el principal impuesto de gravamen lo cual de estos recursos se utilizan para la compra de bienes y servicios y para el mantenimiento de caminos y carreteras; una contribución directa al desarrollo económico, social, cultural y urbano del Distrito de la Yarada los Palos

BIBLIOGRAFIA

- Actualidad Gubernamental. (2013). Obligatoriedad de reforma el SNP.

 **Actualidad Gubernamental, N° 61.
- Campos, N. B. (2011). Las deudas de tributos y sus efectos en la liquidez de la Municipalidad Distrital de Paijan, periodo 210-2011. 71. Obtenido de UNITRI:
 - https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/3822/oliver_c.pdf
- Cardona, 1. R. (1985). Derecho tributario sustancial y procedimental, 3° edición. Decreto Legislativo Nº776. (1993). Perú. Obtenido de GOB: https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/9FB09CDC 75082094052581560074771E/\$FILE/2.Ley_de_Tributaci%C3%
- Cedeño, & Torres. (2016). Análisis de la cultura tributaria de los contribuyentes del cantón Girón para el año 2016. Obtenido de UCUENCA: http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/27319
- Chávez. (2017). Cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributaria en los comerciantes del mercado Señor de la Soledad de Huaraz, 2015 (Tesis de pregrado). Chimbote: Universidad Católica Los Ángeles De Chimbote,.
- DL Nº 776. (1 de enero de 1994). Ley de Tributación Municipal. Obtenido de GOB: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/viewer.html?pdfurl=https% 3A%2F%2Fwww2.congreso.gob.pe%2Fsicr%2Fcendocbib%2Fcon4_uib d.nsf%2F9FB09CDC75082094052581560074771E%2F%24FILE%2F2.L

- ey_de_Tributaci%25C3%25B3n_Municipal.pdf&clen=257070&chunk=tru e
- DS Nº 156-2004-EF. (15 de noviembre de 2004). *Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal. Perú.* Obtenido de Decreto Supremo Nº 156-2004-EF.
- Geraldo, A. (1987). 19.4. Hipotesis de incidencia tributaria es la hipótesis.

 Obtenido de Ministerio Público Fiscalía de la Nación MPFN:

 https://www.mpfn.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2201_2_hi

 potesis_de_incidencias_tributaria.pdf:mpfn.gob.pe/escuela/contenido/act

 ividades/docs/2201_2_hipotesis_de_i ncidencias_tributaria.pdf
- GOB. (2013). Texto Unico Ordenado del Código Tributario-Decreto Supremo №

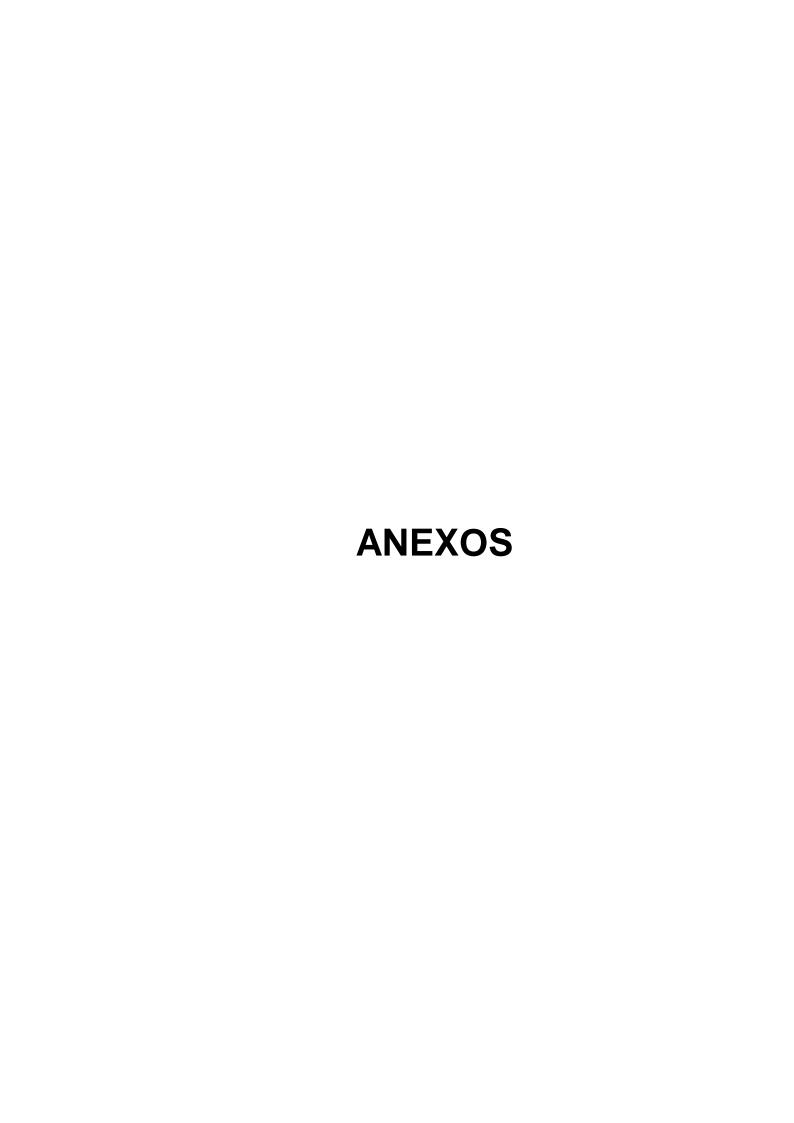
 135-99-EF. Obtenido de GOB: https://www.gob.pe > mef > 226204-13599-ef
- Lovo, R. (2019). Derecho municipal y su aplicación en la gestión administrativa para generar valor público en la municipalidad provincial de Ucayali Contamana Loreto 2017. Obtenido de Universidad Privada de Pucallpa: http://repositorio.upp.edu.pe/handle/UPP/151
- Magallane, L. A. (2005). Derecho Tributario. Primera edición.
- Martín, S., & Durán. (2016). Sucesión y su relación con endeudamiento y desempeño en cumplimiento de las oligaciones tributarias. Obtenido de SCielo: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0186-10422016000100041&script=sci_abstract
- MDLYLP. (s.f.). Reglamento de Organizaciones y Funciones ROF. Obtenido de Municipalidad Distrital la Yarada los Palos (MDLYLP): Municipalidad

- Distrital la Yarada los Palos (MDLYLP)
- Mincetur. (2003). Plan Operativo del producto olivo. Obtenido de Mincetur: https://www.mincetur.gob.pe/wp-content/uploads/documentos/comercio_exterior/plan_exportador/Penx_2 003_2013/3Planes_Regionales_PERX/Perx_Tacna/Planes_por_Product o_Tacna/Pop_Olivo_Tacna.doc
- Mollocondo. (2017). Cultura tributaria en los stands de la galeria Los Inkas y su incidencia en la contribución de la oblligación tributaria periodo 2016 (Tesis de pregrado). Puno: Universidad Privada San Carlos, Puno, Perú.
- Ruiz de Castilla, F. (2021). Derecho Tributario Peruano: Impuesto al valor agregado Vol. III. Lima, Perú: Palestra del Bicentenario N° 10.
- Saldaña. (2005). *Ia cultura tributaria y su impacto cumplimiento de obligaciones tributaria.*Obtenido de USMP:

 https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/3099/liza

 na_rkl.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Stiglitz, J. (2000). La economía del sector público.
- Ticona. (2015). Sistema de rentenciones del IGV y la obligación tributaria de los agentes de rentención de la ciudad de Tacna 2014 (Tesis de maestría). .

 Tacna: Universidad Privada de Tacna, Tacna, Perú.



ANEXOS

Figura 14Mejoramiento del servicio de transpirabilidad en la Coop.28 de Agosto



Figura 15

Mantenimiento de alumbrado público en 220v – vías de tránsito peatonal y vehicular en la comisión de usuarios juan Velasco Alvarado pozo 240



Figura 16
Mejoramiento de la vía vecinal en la Asoc. Virgen de Copacabana



Figura 17
Mejoramiento del puente hospicio en la ruta ta-644 Estación la Yarada



90

Figura 18
Creación del subsistema de distribución primaria en 10kv servicio particular y alumbrado público para la electrificación de la Asociación de Viv. la Yarada.



Figura 19
Creación del observatorio del servicio tecnológico de información para seguridad ciudadana en el distrito de la Yarada los Palos

